

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/5046 *Notificación de resolución a ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A., procedimiento 910/19 ejecución de títulos judiciales 68/2020.*

Edicto

Procedimiento: 910/19.

Ejecución de títulos judiciales 68/2020 Negociado: PL

N.I.G.: 2305044420190003628

De: D/D^a. JUAN ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, FRANCISCO SEGADO ESTEPA, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LÓPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y ROSARIO GARCÍA MUÑOZ

Contra: D/D^a. ILITURGITANOS SECADOS DE MAZ S.A.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, FRANCISCO SEGADO ESTEPA, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LOPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y ROSARIO GARCÍA MUÑOZ contra ILITURGITANOS SECADOS DE MAÍZ S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN por Decreto de fecha 1 de diciembre de 2020 que es del tenor literal siguiente:

DECRETO:

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

En Jaén, a uno de diciembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO.- El anterior escrito presentado por la Graduado Social D^a. Rosario Paredes Quesada en nombre de JUAN ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA PAZ PADILLA CRIADO, FRANCISCO SEGADO ESTEPA, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LOPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO, ROSARIO GARCÍA MUÑOZ, se une a los autos de su razón y se tiene por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo sobre el Alquiler de aparcamientos a Camiones pertenecientes a las empresas reseñadas en dicho escrito y del que facilitará el importe del arrendamiento que tengan por contratado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La Ley de Enjuiciamiento Civil establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la

exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

SEGUNDO.- En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada, esta es, LITURGitanos SECADOS DE MAZ S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Decretar el embargo de la cantidad que por renta mensual perciba la ejecutada ILITURGitanos SECADOS DE MAZ S., por el alquiler de los aparcamientos a camiones, debiendo hacer los ingresos en la cuenta que éste Juzgado tiene en el Banco Santander con el núm. 2090 0000 64 0068/20 de Jaén.

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes oficios.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ILITURGitanos SECADOS DE MAÍZ S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de Jaen, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 03 de diciembre de 2020.- La Letrada de la Admón. de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.